1. ÁREA SOLICITANTE: Vicepresidencia de Fondos en Administración

2. TIPO DE ACUERDO ESTRATÉGICO:

ACUERDOS ESTRATÉGICOS	
1. Acuerdos con establecimientos de Educación	☒
2. Acuerdos con Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL	☐
3. Acuerdos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.	☐
4. Acuerdos para administrar o constituir becas	☐
5. Acuerdos de apoyo a la internacionalización de la Educación superior del país	☐
6. Acuerdos para desarrollar herramientas para la financiación de la Educación Superior	☐
7. Acuerdos con socios implementadores en territorio	☐
8. Acuerdos de confidencialidad e intercambio de información	☐
9. Acuerdos orientados a la investigación socio económica	☐
10. Acuerdos de fondos en administración	☐
11. Acuerdos Estratégicos requeridos para el desarrollo de las actividades propias de los fondos de garantías y/o de mitigación de riesgos, de propósito especial, de mitigación de riesgos, de programas, proyectos e iniciativas constituidos por el ICETEX.	☐

3. OBJETO: Acuerdo Estratégico para la implementación de estrategias socio educativas intersectoriales que promuevan la preservación de los bosques y la reducción de la deforestación, con especial énfasis en la protección y conservación de la Amazonía colombiana, derivadas del Fondo Ecosistema Empático de Educación Superior.

3.1 FINALIDAD Y/O ALCANCE: El presente Acuerdo Estratégico comprende el desarrollo de planes de acción orientados a contrarrestar la deforestación en la Amazonía colombiana y a contribuir al cumplimiento de los objetivos del Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano – PIVAC, en desarrollo de estrategias socioeducativas intersectoriales y en cumplimiento de la Sentencia STC 4360 de 2018.

4. RELACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA ENTIDAD

En virtud de la necesidad planteada, y de conformidad con la naturaleza especial que como entidad financiera le otorga la Ley 1002 del día 30 de diciembre de 2005, el objeto del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-, es *"… el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El ICETEX cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial."*

En virtud de la necesidad planteada, y de conformidad con la naturaleza especial que como entidad financiera le otorga la Ley 1002 de 2005 al ICETEX, tiene como objeto fomentar la educación superior a través de mecanismos financieros para el acceso y permanencia en la educación por medio de administración de recursos de terceros, conforme al mandato establecido en el Capítulo I del Título XIII del Libro Cuarto del Código de Comercio.

Así mismo, el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011, establece que *"Los recursos de la Nación destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración. Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios para la financiación de maestrías, doctorados o posdoctorados podrán ser girados al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En este evento la ejecución de los recursos podrá ser apoyada con la participación de terceros y el Gobierno Nacional reglamentará los criterios de asignación. PARÁGRAFO 1º. Los recursos que por cualquier concepto reciban las distintas entidades del Estado para ser utilizados como becas, subsidios o créditos educativos, deberán ser trasladados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, o a los Fondos Educativos que para fines de crédito se creen en las entidades territoriales a las que se refiere el parágrafo 2o del presente artículo".*

Ahora bien, el "Fondo *Ecosistema Empático de Educación Superior*" se enmarca en la función de fomento a la educación superior. De acuerdo con la Ley 30 de 1992, el Estado tiene la responsabilidad de fomentar la producción de conocimiento y el acceso del país a la ciencia, la tecnología y la cultura (art. 31), así como de destinar recursos presupuestales para la promoción de la investigación científica y tecnológica (art. 126). Asimismo, el artículo 120 reconoce la extensión universitaria como instrumento para la difusión del conocimiento y el bienestar de la comunidad, reafirmando el deber estatal de financiar las funciones sustantivas de las IES.

Por tanto, las Instituciones de Educación Superior están llamadas a asumir un papel más activo en el fortalecimiento del desarrollo regional, no solo desde la formación de talento humano, sino también a

través de proyectos que articulen investigación, innovación y extensión universitaria con las necesidades productivas, sociales y ambientales de cada territorio.

En este contexto, el Gobierno Nacional, ha constituido el Fondo Ecosistema Empático de Educación Superior, como una estrategia que busca movilizar las capacidades de las Instituciones de Educación Superior en torno a misiones de transformación con alto impacto social y territorial. Este enfoque reconoce que las Instituciones de Educación Superior, más allá de su función de formar profesionales, deben ser nodos articuladores de innovación situada, diálogo de saberes, investigación aplicada y extensión social, en interacción con el Estado, el sector productivo, la sociedad civil y el medio ambiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, en cuanto a los objetivos estratégicos de ICETEX señalados en el Plan Estratégico 2023-2026 "*Por un Icetex más humano*", aprobados por la Junta Directiva a través del Acuerdo 051 del 29 de diciembre de 2023, se ponen de manifiesto la intención de materialización de la estrategia y la alineación organizacional mediante el establecimiento de cumplimientos comunes, como *"Innovar en el portafolio de servicios para responder a las necesidades de los diferentes grupos de incidencia*" dado que por medio del Fondo en Administración se atiende necesidades del sistema de educación superior más allá del acceso estudiantil, fortaleciendo las capacidades institucionales haciendo que la entidad que ofrezca soluciones financieras más diversas para el sector educativo.

Así mismo, el acuerdo estratégico a suscribir con la Universidad Católica de Manizales se alinea con el Plan Estratégico del ICETEX, dado que apunta al cumplimiento de su propósito superior "*Promovemos el progreso social, acompañando los proyectos de vida de las y los colombianos mediante opciones incluyentes en la educación superior",* implica fortalecer las condiciones institucionales que hacen posible una educación superior de mayor calidad, pertinencia e impacto para generar conocimiento, innovación y soluciones a las necesidades de los territorios.

5. RAZONES DE CONVENIENCIA:

El fomento a la educación superior constituye una responsabilidad esencial del Estado colombiano, conforme al artículo 67 de la Constitución Política, que reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuya prestación está a cargo del Estado con participación de la sociedad. Este deber no se limita al acceso, permanencia y graduación de los estudiantes, sino que abarca también el fortalecimiento de las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES). Dichas funciones, definidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y la Ley 1740 de 2014, comprenden: (i) la docencia, orientada a garantizar una formación integral y de calidad; (ii) la investigación y creación, dirigida a la generación de conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural que atienda las necesidades sociales; y (iii) la extensión y proyección social, destinada a transferir dicho conocimiento y fortalecer el vínculo entre universidad, comunidad, Estado y sector productivo. Estas misiones constituyen el fundamento jurídico y operativo que habilita

a las IES para cumplir con su papel de agentes de transformación social, cultural, económica y ambiental.

Adicional, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los órganos del Estado tienen funciones separadas que deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, privilegiando el interés general con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad entre otros, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 209 también constitucional, que dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con estos mandatos, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", aprobado mediante la Ley 2294 de 2023, enfatizan la educación como pilar de la seguridad humana y la justicia social, orientada a garantizar derechos, dignidad y bienestar. Este plan establece la meta de alcanzar una cobertura bruta del 62 % en educación superior, bajo la premisa de que la educación y la paz son un solo proyecto, capaz de potenciar las capacidades diversas de las personas y comunidades para la construcción de más y mejores historias de desarrollo.

En el escenario actual, las Instituciones de Educación Superior están llamadas a asumir un papel más activo en el fortalecimiento del desarrollo regional, no solo desde la formación de talento humano, sino también a través de proyectos que articulen investigación, innovación y extensión universitaria con las necesidades productivas, sociales y ambientales de cada territorio. La vinculación de las IES a procesos estratégicos como la seguridad alimentaria, el mejoramiento de la salud pública, la apropiación de tecnologías emergentes, la transición energética, la construcción de paz y la sostenibilidad ambiental resulta indispensable para abrir nuevas oportunidades de empleo y emprendimiento a los jóvenes, dinamizar las economías locales y cerrar las brechas históricas entre regiones. Este enfoque amplía la misión educativa hacia un compromiso transformador que conecta el conocimiento con la vida cotidiana y promueve un desarrollo más equitativo e inclusivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el año 2025, el Ministerio de Educación Nacional – MEN y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior - ICETEX suscribieron el Contrato número **CO1.PCCNTR.8730175 / 2025-1579 ICETEX,** como una estrategia que busca movilizar las capacidades de las IES en torno a misiones de transformación con alto impacto social y territorial. Este enfoque reconoce que las IES, más allá de su función de formar profesionales, deben ser nodos articuladores de innovación situada, diálogo de saberes, investigación aplicada y extensión social, en interacción con el Estado, el sector productivo, la sociedad civil y el medio ambiente.

Así las cosas, en aras de cumplir cabalmente la finalidad del ICETEX y los compromisos adquiridos en el contrato número **CO1.PCCNTR.8730175 / 2025-1579 ICETEX**, mediante el cual se constituyó el "Fondo Ecosistema Empático de Educación Superior", es conveniente para la entidad la suscripción del Acuerdo con la Institución de Educación Superior Universidad Católica de Manizales, institución que fue aprobada por la Junta Administradora del fondo en el marco de la convocatoria AMAZONÍA IES 2026 1 0.

6. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE ACUERDO A CELEBRAR

El régimen jurídico para la celebración del presente Acuerdo Estratégico aplicable al ICETEX, es el consagrado en el Anexo N° 5 – (Acuerdos Estratégicos), del Acuerdo N° 013 del 03 de mayo de 2023 *"Por el cual se modifica, actualiza y adopta el Manual de Contratación, se modifica parcialmente el Anexo N° 2 y se crea el Anexo N° 5 (Acuerdos Estratégicos) del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX".*

Este instrumento se encarga de emitir lineamientos generales para la celebración y ejecución de Acuerdos Estratégicos por parte del ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, en consecuencia desarrolla los criterios que guían la gestión de la entidad, entre ellos incluyen en su numeral 2.1.1 "*Acuerdos con establecimientos de educación a. Objeto: Acuerdo de voluntades celebrado con una o varias Instituciones de Educación Superior, en adelante IES, u otros establecimientos de educación nacionales o extranjeros para que estos apoyen al ICETEX en la formulación o desarrollo de políticas, metodologías, mecanismos, programas, proyectos, acciones, procesos, procedimientos y demás estrategias comerciales o de mercadeo cuyo propósito esté acorde con el Plan Estratégico de la Entidad.*

De conformidad con lo anterior y en el marco de las estrategias señaladas en el Contrato N° **CO1.PCCNTR.8730175/ 2025-1579 ICETEX,** suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, específicamente, en lo dispuesto en su cláusula tercera de obligaciones específicas a cargo del ICETEX, la cual dispone que la entidad debe "*Suscribir los Acuerdos Estratégicos con las IES seleccionadas como evaluadoras y de seguimiento y las IES desarrolladoras que ejecutarán los proyectos seleccionados como financiables de acuerdo con lo establecido en el Manual de contratación del ICETEX y sus anexos.*", encontramos el sustento jurídico que fundamenta la suscripción por parte del ICETEX de un Acuerdo Estratégico con la Universidad Católica de Manizales con el fin de financiar la evaluación, seguimiento, selección y ejecución de proyectos de extensión y proyección social e investigación aplicada, que propongan soluciones viables, pertinentes e innovadoras, para contribuir a la solución de los desafíos priorizados de manera institucional o participativa en el marco de las Misiones del Ecosistema Empático de Educación Superior, articuladas por el Ministerio de Educación Nacional como ente rector de la política pública en el sector Educación.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL ALIADO O CONTRATISTA

Conforme el Acuerdo N° 013 del 03 de mayo de 2023 "*Por el cual se modifica, actualiza y adopta el Manual de Contratación, se modifica parcialmente el Anexo N° 2 y se crea el Anexo N° 5 (Acuerdos Estratégicos) del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX",* la celebración de un Acuerdo Estratégico con Instituciones de Educación Superior sector oficial y privado con experiencia en ejecución de proyectos de extensión y proyección social e investigación aplicada, con el fin de implementar la estrategia socio educativa intersectoriales que

promuevan la preservación de los bosques y la reducción de la deforestación, con especial énfasis en la protección y conservación de la Amazonía colombiana, impulsadas por el Fondo Ecosistema Empático de Educación Superior y en cumplimiento de la cláusula tercera – Obligaciones específicas de ICETEX del Contrato **N° CO1.PCCNTR.8730175 / 2025-1579 ICETEX,** suscrito entre ICETEX y el Ministerio de Educación Nacional.

A partir de esta relación contractual entre el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX nace el Fondo en Administración *"Ecosistema Empático de Educación Superior"* como un instrumento financiero y operativo que se enmarca en los objetivos de fomento, integración territorial y articulación intersectorial del Ecosistema Empático de Educación Superior.

De esta manera, se realizó la primera convocatoria AMAZONÍA IES 2026 1 0, con el propósito de seleccionar y financiar estrategias innovadoras que fortalezcan la participación activa de comunidades locales, organizaciones sociales, pueblos indígenas, negros, afrodescendientes, raizales, palenqueros y demás actores territoriales relevantes.

Estas estrategias deberán contribuir a la protección integral de la Amazonía como patrimonio ambiental, biológico y cultural, y fomentar acciones concretas frente al cambio climático en los ámbitos local, regional y nacional. Por lo tanto, a través de esta convocatoria se busca la implementación de estrategias socio educativas intersectoriales que promuevan la preservación de los bosques y la reducción de la deforestación, con especial énfasis en la protección y conservación de la Amazonía colombiana, impulsadas por el Fondo Ecosistema Empático de Educación Superior.

Este programa busca articular esfuerzos interinstitucionales y multisectoriales para consolidar una economía basada en la biodiversidad, fomentar prácticas sostenibles en los territorios y garantizar la protección efectiva de áreas como la Amazonía, en coherencia con el reconocimiento de sus derechos como entidad viviente, tal como lo establece la Sentencia 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia.

7.1 IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato N° CO1.PCCNTR.8730175/ 2025-1579 ICETEX suscrito entre ICETEX y el Ministerio de Educación Nacional el día 23 de diciembre de 2025, cuyo objeto es "*Constituir y regular un fondo en administración denominado "Fondo Ecosistema Empático de Educación Superior" para la financiación de proyectos de investigación aplicada, extensión y proyección social, conforme lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo."* acordó en la cláusula tercera como obligaciones específicas de ICETEX *"Elaborar los términos de referencia de la(s) convocatoria(s) a realizar en el marco del Fondo, previo suministro del Ministerio de las condiciones técnicas y lineamientos para la selección de las IES evaluadoras y de seguimiento y de las IES desarrolladoras que ejecutarán los proyectos financiables que les sean adjudicados en la respectiva convocatoria; Divulgar en su página web la(s) convocatoria(s), una vez aprobados los*

términos de referencia por la Junta Administradora y los resultados de las mismas; y Suscribir los Acuerdos Estratégicos con las IES seleccionadas como evaluadoras y de seguimiento y las IES desarrolladoras que ejecutarán los proyectos seleccionados como financiables de acuerdo con lo establecido en el Manual de contratación del ICETEX y sus anexos."

Por lo anterior, el ICETEX dio apertura a la convocatoria dirigida a Instituciones de Educación Superior (IES), tanto públicas como privadas, que se encuentren debidamente registradas y activas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional (MEN). Las IES deberán presentarse asociadas en duplas conformadas por universidades e instituciones tecnológicas (ITTU), para esto, tendrán que designar una IES que asumirá la representación y coordinación técnica y administrativa de la dupla, suscribirá el acuerdo estratégico derivado con el ICETEX y a quien se le girarán los recursos con cargo al Fondo Ecosistema Empático.

Las duplas seleccionadas se denominarán IES Desarrolladoras, que son las Instituciones de Educación Superior que ejecutarán los proyectos financiados conforme al plan de trabajo, cronograma y al presupuesto aprobado por la Junta Administradora en el marco de la presente convocatoria. La ejecución deberá orientarse al logro de los resultados comprometidos y ajustarse a los principios de eficiencia, transparencia y pertinencia establecidos para el Fondo. Todos los recursos deberán destinarse exclusivamente a las actividades aprobadas y ejecutarse dentro de los plazos definidos en el Acuerdo Estratégico suscrito con el ICETEX. Las IES desarrolladoras serán responsables de implementar mecanismos internos de control financiero y documental que permitan verificar la correcta aplicación de los recursos, así como de mantener registros completos, actualizados y disponibles para efectos de seguimiento, auditoría y cierre. Cualquier ajuste técnico, modificación presupuestal o ampliación de plazo requerirá autorización previa de la Junta Administradora del Fondo y la respectiva modificación del acuerdo estratégico. Para las convocatorias de proyectos, las IES deberán conformar alianzas de mínimo dos instituciones (IES), garantizando la complementariedad de capacidades, el alcance territorial y la pertinencia del proyecto propuesto.

Esta convocatoria fue publicada el 26 de mayo de 2026 en la página web del ICETEX https://web.icetex.gov.co/es/-/ecosistema-empatico-de-educacion-superior, la cual tuvo por cronograma después de tres adendas el siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación oficial de la convocatoria	26 de mayo de 2026
Divulgación convocatoria a las IES por parte del MEN	26 de mayo de 2026
Recepción y resolución de inquietudes acerca de los términos de la convocatoria	26 al 28 de mayo de 2026
Inscripción y recepción de las propuestas	26 de mayo al 7 de julio de 2026
Verificación de cumplimiento de los criterios habilitantes de requisitos mínimos por parte del ICETEX	7 al 10 de julio de 2026
Evaluación de las propuestas por parte de la mesa técnica	13 al 22 de julio de 2026
Etapa de subsanación*	23 y 24 de julio de 2026
Publicación de resultados de la evaluación	30 de julio de 2026
Reclamaciones	30 y 31 de julio de 2026
Resolución de reclamaciones	3 al 6 de agosto de 2026
Respuestas a reclamaciones y declaratoria de Instituciones de Educación Superior escogidas	19 de agosto de 2026
Envío por parte de la IES de la documentación requerida	19 al 25 de agosto de 2026
para la suscripción del Acuerdo Estratégico.	
Suscripción de Acuerdos Estratégicos	1 de septiembre al 7 de octubre de 2026

Conforme lo anterior, el 29 de julio de 2026 se reúne el Comité Evaluador del Ministerio de Educación Nacional y manifiesta:

(…)

3. Deliberación de las propuestas finalistas

Una vez revisados y consolidados los puntajes promedio otorgados por cada evaluador, el Comité determinó que las propuestas seleccionadas como ganadoras corresponden a la dupla liderada por la Fundación Universidad de América (Propuesta 2) y a la dupla liderada por la Universidad Católica de Manizales (Propuesta 5). Con el fin de sustentar esta decisión, los evaluadores ampliaron y profundizaron los conceptos cualitativos consignados en los formatos de evaluación individuales, socializándolos y discutiéndolos en sesión plenaria. Este ejercicio permitió identificar, con claridad y rigor, las fortalezas diferenciales de cada propuesta y su alineación con los objetivos estratégicos de la convocatoria.

A continuación, se exponen los argumentos que fundamentaron la selección de cada una de las propuestas ganadoras:

Propuesta 5 – Universidad Católica de Manizales

La selección de esta propuesta se fundamentó en los siguientes argumentos:

- **Anclaje territorial y conocimiento situado:**

La propuesta evidencia un conocimiento profundo y detallado del territorio de intervención, específicamente de la Vereda Madroño y La Pedrera. Incluye una caracterización sociodemográfica precisa, lo que permite diseñar una intervención ajustada a las dinámicas, problemáticas y potencialidades reales de la comunidad.

- **Participación comunitaria incidente:**

La propuesta incorpora un comité turístico comunitario como órgano de gobernanza, con participación paritaria de mujeres y representación de diversas etnias. Este mecanismo garantiza que la comunidad no sea solo beneficiaria pasiva, sino copartícipe activa en la toma de decisiones, la planeación y el seguimiento del proyecto.

- **Continuidad y sostenibilidad:**

La propuesta se fundamenta en un trabajo previo significativo y consolidado en el territorio, que incluye 14 años de experiencia con Vigías Comunitarios, un diplomado desarrollado en 2025 y rutas turísticas ya diseñadas. Esta trayectoria asegura la apropiación comunitaria, reduce los tiempos de implementación y permite una estrategia clara de sostenibilidad a mediano y largo plazo.

- **Innovación y aplicabilidad práctica:**

La propuesta plantea soluciones concretas y aplicadas, como el ecoturismo comunitario**,** semilleros intergeneracionales y una guía metodológica replicable, que no solo atienden las necesidades del territorio, sino que también generan un modelo transferible a otras regiones con características similares.

El Comité Evaluador, tras un análisis integral de ambas propuestas, coincidió en que:

La Propuesta 5 (Universidad Católica de Manizales) se destaca por su profundo anclaje territorial, su participación comunitaria incidente y su sostenibilidad derivada de un trabajo previo consolidado, lo que la convierte en una intervención de alto impacto y viabilidad real.

Así mismo, el 30 de julio de 2026, y conforme la evaluación del Comité, la Junta Administradora del Fondo Ecosistema Empático de Educación Superior, Contrato **CO1.PCCNTR.8730175 / 2025-1579 ICETEX** decidió:

"De conformidad con lo establecido en el Convenio CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. JUNTA ADMINISTRADORA: (…) "5. Aprobar la selección de los proyectos financiables de la Convocatoria para el Desarrollo de Soluciones según lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo", los miembros de la Junta Administradora del Fondo Ecosistema Empático, conforme la recomendación del Comité Técnico aprueba las siguientes 2 propuestas como seleccionadas para adelantar los proyectos financiables; asimismo, la publicación de los resultados:

- *Propuesta 5: Universidad Católica de Manizales - Institución Universitaria Oriente de Caldas*

Teniendo en cuenta lo anterior, el 30 de julio de 2026 fueron publicados en la página web de ICETEX los resultados, donde fue seleccionado el proyecto presentado por la dupla Universidad Católica de Manizales y la Institución Universitaria Oriente de Caldas – UNIOC constituida mediate el documento "Pacto y Asociación entre IES" suscrito el 12 de junio de 2026, para la convocatoria de la Amazonia IES 2026 1 0). Dicho documento, señala que la IES Universidad Católica de Manizales actuará como Institución de Educación Superior líder representante ante el MEN e ICETEX, será responsable de la conducción académica, administrativa, metodológica y operativa del proyecto. Coordina a los aliados, garantiza la calidad técnica y lidera los procesos de formación, asesoría, sistematización y evaluación del proyecto; y además asumirá la responsabilidad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y suscribirá el Acuerdo Estratégico con el ICETEX conforme las condiciones pactadas, sin perjuicio de las acciones que deba adelantar la IES Líder en los eventos en que la IES aliada incumpla sus compromisos y/o responsabilidades.

No obstante, el Comité Evaluador del Ministerio de Educación Nacional realizó una sesión el 13 y 14 de agosto de 2026, en la cual realizó una segunda fase de evaluación y verificación de las propuestas presentadas por las duplas de Instituciones de Educación Superior (IES), en el marco del periodo de respuesta a las solicitudes de reclamaciones, con el fin de fortalecer la transparencia del proceso evaluativo, y garantizar una respuesta fundamentada a las inquietudes planteadas por los proponentes.

La segunda fase de evaluación se caracterizó por:

- Un análisis complementario de cada propuesta, a partir de la socialización de las evaluaciones individuales y la deliberación plenaria, motivado por la necesidad de responder a las reclamaciones de las IES de manera clara y fortalecer la transparencia del proceso.
- La posibilidad de identificar con mayor detalle algunas fortalezas y debilidades que, si bien fueron consideradas en la primera fase, pudieron ser objeto de un análisis más detallado gracias a la realización de esta segunda fase de verificación y de ampliación de la discusión colectiva.

De esta manera, los resultados de este segundo momento de evaluación verificación se presentan a continuación:

IES LÍDER	Criterios de evaluación	Puntaje total comité evaluador	Resultado
Propuesta 1 INSTITUCION UNIVERSIDAD MAYOR DE CARTAGENA	Criterio Calidad y Coherencia técnica		
	Alianzas quintuple hélice		
	Enfoque de género y diversidad		
	TOTAL	54,37	No seleccionada
Propuesta 2 FUNDACION UNIVERSITARIA DE AMERICA	Criterio Calidad y Coherencia técnica		
	Alianzas quintuple hélice		
	Enfoque de género y diversidad		
	TOTAL	91,69	Seleccionada
Propuesta 3 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA	Criterio Calidad y Coherencia técnica		
	Alianzas quintuple hélice		
	Enfoque de género y diversidad		
	TOTAL	67,06	No seleccionada
Propuesta 4 UCEVA	Criterio Calidad y Coherencia técnica		
	Alianzas quintuple hélice		
	Enfoque de género y diversidad		
	TOTAL	44,02	No seleccionada
Propuesta 5 UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES	Criterio Calidad y Coherencia técnica		
	Alianzas quintuple hélice		
	Enfoque de género y diversidad		
	TOTAL	83,97	Seleccionada
Propuesta 6 UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	Criterio Calidad y Coherencia técnica		
	Alianzas quintuple hélice		
	Enfoque de género y diversidad		
	TOTAL	74,07	No seleccionada
Propuesta 7 UNIVERSIDAD DE LA SALLE	Criterio Calidad y Coherencia técnica		
	Alianzas quintuple hélice		
	Enfoque de género y diversidad		
	TOTAL	82,82	No seleccionada
Propuesta 8 UNIVERSIDAD DE NARIÑO	Criterio Calidad y Coherencia técnica		
	Alianzas quintuple hélice		
	Enfoque de género y diversidad		
	TOTAL	75,38	No seleccionada

Propuesta 9 UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	Criterio Calidad y Coherencia técnica		
	Alianzas quintuple hélice		
	Enfoque de género y diversidad		
	TOTAL	42,94	No seleccionada
Propuesta 10 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Criterio Calidad y Coherencia técnica		
	Alianzas quintuple hélice		
	Enfoque de género y diversidad		
	TOTAL	52,42	No seleccionada

Por lo anterior, el Comité Evaluador una vez realizada la segunda verificación señala:

*"**Acuerdos finales**:*
Se aceptan los puntajes consolidados de la segunda fase de evaluación verificación como definitivos para complementar la publicación oficial realizada el 30 de julio de 2026, en atención a que este segundo ejercicio, realizado en el marco de la etapa de solicitud de reclamaciones de las IES proponentes, permitió profundizar en el análisis de las propuestas.

Las variaciones en los puntajes entre la primera y la segunda evaluación no afectan la selección final, ya que las cuatro duplas seleccionadas en la primera fase mantienen su posición de liderazgo, pero con puntajes ajustados que reflejan con mayor precisión sus fortalezas y debilidades.

Los resultados de esta segunda fase de evaluación/verificación serán publicados en el micrositio del ICETEX.

Se deja constancia en esta acta de que el proceso se adelantó con transparencia, objetividad y rigurosidad técnica, siguiendo los criterios establecidos en los Términos de Referencia y el Anexo 09 de la convocatoria, y con la participación activa de los cinco integrantes del Comité Evaluador en los procesos de socialización, deliberación y consolidación."

Dichos resultados, se encuentran respaldados por el Consolidado de Evaluación Final Convocatoria Amazonía IES 2026 – Fondo Ecosistema Empático de Educación Superior, realizado por el Comité Evaluador del Ministerio de Educación Nacional, documento que se encuentra publicado en la página web de ICETEX.

Así las cosas y en aras de cumplir la obligación "*Suscribir los Acuerdos Estratégicos con las IES seleccionadas como evaluadoras y de seguimiento y las IES desarrolladoras que ejecutarán los proyectos seleccionados como financiables de acuerdo con lo establecido en el Manual de contratación del ICETEX y sus anexos.*", adquirida por el ICETEX en el Contrato **CO1.PCCNTR.8730175 / 2025-1579 ICETEX**, mediante el cual se constituyó el "Fondo Ecosistema

Empático de Educación Superior", es necesaria la suscripción del Acuerdo Estratégico con la Universidad Católica de Manizales, aprobada por la Junta Administradora del fondo.

8. EXPLICACIÓN DE LA PERTINENCIA DEL PROYECTO
No aplica.

9. EXPLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA O ENFOQUE DEL TRABAJO
No aplica.

10. VIGENCIA: El plazo de ejecución del Acuerdo Estratégico será hasta seis (6) meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Acuerdo Estratégico se podrá prorrogar de común acuerdo entre la Institución de Educación Superior y el ICETEX, previa aprobación de la Junta Administradora. La prórroga no implicará exceder el presupuesto aprobado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ejecución de las Alianzas o Acuerdos, entre otros, que suscribirá la Institución de Educación Superior para el desarrollo de las estrategias o proyectos, no podrán ser inferiores al plazo de ejecución establecido en el presente Acuerdo Estratégico.

10.1. LUGAR DE EJECUCIÓN: El acuerdo estratégico tendrá como lugar de ejecución en los territorios de Vereda Madroño y corregimiento La Pedrera, área no municipalizada del departamento del Amazonas.

11. COMPROMISOS, OBLIGACIONES O ACTIVIDADES DE LAS PARTES:

11.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES:

1. Ejecutar el objeto del Acuerdo Estratégico, conforme con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del Acuerdo Estratégico.
3. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
4. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, enmarcados en el objeto o alcance del Acuerdo Estratégico.
5. Entregar al ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo del Acuerdo Estratégico, en medio digital de común acuerdo con el supervisor.
6. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del Acuerdo Estratégico, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
7. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.

8. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
9. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Acuerdo Estratégico.

11.2 OBLIGACIONES GENERALES POR PARTE DEL ICETEX

1. Designar al supervisor del Acuerdo Estratégico quien ejercerá la respectiva supervisión, con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Acuerdo Estratégico.
3. Tramitar la factura presentada por la Universidad Católica de Manizales y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el Acuerdo Estratégico.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del Acuerdo Estratégico.
5. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONSTITUYENTE.
6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del Acuerdo Estratégico.

11.3 COMPROMISOS, OBLIGACIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

11.3.1. Obligaciones específicas de la Universidad Católica de Manizales

1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en el marco de la convocatoria de la Amazonía IES 2026 1 0.

2. Presentar para aprobación del supervisor técnico y administrativo (Ministerio de Educación Nacional – MEN), dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acuerdo estratégico el plan de trabajo, cronograma, propuesta económica consolidada y las hojas de vida del equipo ofertado en la propuesta económica, para el desarrollo de las acciones a desarrollar en el marco de la implementación del proyecto seleccionado como financiable.

3. Contratar para la ejecución del proyecto, al personal técnico presentado en el marco de la propuesta aprobada por la Junta Administradora. Si se requiere realizar algún cambio de la hoja de vida aprobada por el MEN en el equipo técnico, deberá ser autorizada por el supervisor técnico y el mismo deberá cumplir con el perfil y experiencia descrita en la propuesta.

4. Presentar al Supervisor del MEN informes mensuales de avance que den cuenta del cumplimiento del proyecto seleccionado como financiable, conforme a los parámetros definidos en los términos de referencia de la respectiva convocatoria y de acuerdo con lo pactado en el acuerdo estratégico

suscrito.

5. Desarrollar las actividades establecidas en el proyecto aprobado como financiable, de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma previamente definido.

6. Entregar el listado de beneficiarios del proyecto al Supervisor del MEN, conforme a los lineamientos entregados por el Ministerio de Educación Nacional.

7. Garantizar la custodia documental posterior y la disponibilidad de información sobre la ejecución de los proyectos para auditorías o requerimientos de las autoridades competentes.

8. En caso de suspensión del Acuerdo se deberá comunicar directamente tanto al Ministerio de Educación Nacional como al ICETEX, justificando las razones y los tiempos de suspensión.

9. Cumplir con los entregables de los productos, así como la elaboración de informe financiero final que sistematice el 100% de la ejecución de los componentes y acciones estipulados en la Estrategia.

10. Entregar al Ministerio de Educación Nacional, al finalizar el Acuerdo Estratégico, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados y de conformidad con las disposiciones vigentes en el Ministerio de Educación Nacional en materia de archivo.

11. Realizar de manera oportuna y conforme a los términos del Acuerdo Estratégico, los pagos a los terceros que intervengan en la ejecución del proyecto, incluidos proveedores y el talento humano contratado. Estos pagos no podrán estar condicionados a la aprobación, desembolso o disponibilidad de los recursos por parte de la Entidad contratante.

12. Suministrar la información requerida para atender los requerimientos de los organismos de control del Estado dentro de los tiempos requeridos.

13. Participar y suministrar la información necesaria para la liquidación del Acuerdo Estratégico.

14. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos aliados y/o personal a cargo y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

15. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza y objeto del Acuerdo Estratégico.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Institución de Educación Superior Universidad Católica de Manizales, designará un coordinador que dirigirá los procesos técnicos y operativos en el desarrollo del proyecto, interactuando con los actores del proceso. El coordinador además atenderá los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional y del ICETEX.

Entregables:

Conforme a la periodicidad de los desembolsos que se realizarán a la Institución de Educación

Superior Universidad Católica de Manizales, está deberá cumplir con los siguientes entregables

ESTRATEGIA	PRODUCTO
Estrategias Socioeducativas intersectoral para la Formación, Participación y Acción Colectiva para la Protección de la Amazonia.	**Producto 1. Informe de Inicio.** **- Avance metodológico inicial:** Plan de trabajo que contenga la metodología y cronograma para el desarrollo de las acciones y actividades específicas. - **Presupuesto financiero consolidado** - **Hojas de vida del equipo desarrollador:** perfiles del personal requeridos para el desarrollo de la propuesta, adjuntando hojas de vida y soportes. **Nota:** Los documentos señalados deben presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acuerdo estratégico.
	Producto 2. Documento con el diseño metodológico: En el que se defina la estrategia socioeducativa intersectorial que promueva la preservación de los bosques y la reducción de la deforestación, con especial énfasis en la protección y conservación de la Amazonía colombiana, orientada a cumplir la Sentencia 4360 de 2018. Estas iniciativas deben integrarse a procesos educativos institucionales y de organización comunitaria como herramientas de cambio social que conduzcan al desarrollo de planes de acción para contrarrestar la tasa de deforestación en la Amazonía y contribuyan al Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano (PIVAC). Como aspectos mínimos, el informe debe incluir: • Estrategia para la identificación, caracterización y mapeo de actores y comunidades clave para su vinculación en procesos participativos. • Contexto sobre el sentido educativo de la Sentencia 4360 de 2018. • Definición de objetivos, indicadores y temáticas alineados con el contenido de la Sentencia 4360 de 2018. • Delimitación de una estrategia socioeducativa coherente con los objetivos del proyecto. • Desarrollo de actividades de participación social comunitaria intersectorial que vinculen actores de la quíntuple hélice. • Estrategia de evaluación de impacto. • Otros aspectos pertinentes al marco del proyecto.
	Producto 3. Informe con la compilación sistemática de memorias: Registros audiovisuales y relatorías de las acciones desarrolladas (encuentros comunitarios, espacios de formación, eventos y foros, entre otros), que documente las experiencias, aprendizajes, acuerdos y reflexiones de las y los participantes. Las memorias deben incluir testimonios, fotografías, videos editados y la sistematización de las dinámicas participativas, evidenciando el impacto del proceso en la generación de conciencia ambiental y movilización social. Este producto debe contribuir a la construcción de memoria histórica sobre los procesos desarrollados en torno a la protección de la Amazonía y servir como herramienta de consulta, rendición de cuentas y formación. También constituirá la base para la validación de la metodología propuesta en la primera etapa del proyecto. Adicionalmente, se deben presentar listados de asistencia y registros detallados y organizados de las y los participantes en cada espacio formativo, incluyendo: nombre, pertenencia institucional o comunitaria, territorio de origen y datos de contacto.
	Producto 4. Documento publicable con el diseño metodológico final y los resultados de su Aplicación: Propuesta validada, revisada y ampliada— para desarrollar una estrategia socioeducativa intersectorial que promueva la preservación de los bosques y la reducción de la deforestación, con énfasis en la protección y conservación de la Amazonía colombiana, orientada a cumplir la Sentencia 4360 de 2018. Estas iniciativas deben facilitar la integración de procesos educativos institucionales y de organización comunitaria como herramientas de cambio social que permitan desarrollar planes de acción para reducir la deforestación en la Amazonía y contribuir al PIVAC.

	El documento debe incluir instrumentos, guías, contenidos (vídeos animados, podcast, entre otros), orientaciones y resultados de su aplicación, que faciliten la replicabilidad de la estrategia en otros contextos, y debe publicarse en un minisitio web con toda la información del proyecto.

Nota 1: En caso de presentarse retrasos al cronograma pactado, la Institución de Educación Superior Fundación Universitaria de América deberá presentar al Supervisor del Ministerio de Educación Nacional - MEN: i) la respectiva justificación y ii) un plan de contingencia que debe ser aprobado por el supervisor del MEN que le permita dar cumplimiento al plazo de ejecución del presente Acuerdo Estratégico.

11.3.2 Obligaciones específicas del ICETEX:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Acuerdo Estratégico.
2. Girar a la Institución de Educación Superior Universidad Católica de Manizales, con cargo al fondo en administración para promover la estrategia conforme las condiciones establecidas en la forma de pago del presente Acuerdo Estratégico, previo recibo a satisfacción de los productos y/o entregables por parte del supervisor técnico y administrativo del Acuerdo Estratégico.
3. Adelantar las actuaciones por posibles incumplimientos de las obligaciones pactadas en el presente el Acuerdo estratégico suscrito con Institución de Educación Superior Universidad Católica de Manizales, previa presentación de los informes de la supervisión técnica y administrativa que den cuenta de presuntos incumplimientos.
4. Gestionar las modificaciones, prórrogas, adiciones que apliquen al Acuerdo Estratégico conforme a la autorización de la Junta Administradora.
5. Designar al supervisor del Acuerdo Estratégico, para su seguimiento financiero y jurídico.
6. Adelantar los trámites de liquidación, cierre financiero y contable del Acuerdo Estratégico.
7. Participar y suministrar la información necesaria para la liquidación del Acuerdo Estratégico.
8. Todas aquellas acciones necesarias para el aseguramiento del cumplimiento del objeto del Acuerdo Estratégico.

12. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

12.1 INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS PARTES:

Las partes firmantes se obligan a:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del acuerdo estratégico, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del presente Acuerdo Estratégico.

2. Adoptar, respecto de la información a la que acceda con ocasión del acuerdo estratégico, las medidas de seguridad de acuerdo con prácticas de la norma ISO 27001:2013 o la versión vigente que aseguren la confidencialidad y no divulgación de la información entregada por la

parte respectiva, teniendo presente que no debe ser menor al nivel de cuidado que sea razonablemente necesario para evitar la fuga o uso no autorizado de la información y/o documentación confidencial y acepta que protegerá la información y/o documentación confidencial, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el marco del presente Acuerdo Estratégico, el ICETEX es el encargado ante la Ley 1581 de 2012, y actuará de conformidad con el artículo 18 y el constituyente en calidad de responsable de la misma ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por parte del constituyente se hará la entrega de información por un medio seguro con el fin de proteger la confidencialidad de los datos personales.

12.2 INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL ICETEX:

La Vicepresidencia de Fondos en Administración diligenció el Formato F313 de Intercambio de Información, validado y aprobado por la Oficina de Riesgos, documento que hace parte de los anexos del presente documento.

12.3 SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1) Habeas Data: En atención a lo definido por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Jurisprudencia y demás normas complementarias, LAS PARTES CONVENIENTES, a través de su personal y/o contratistas, no podrán realizar tratamiento alguno de la información, diferente a lo establecido en el objeto del presente Acuerdo Estratégico, debiendo garantizar el cumplimiento del compromiso de confidencialidad de la información compartida. LAS PARTES CONVENIENTES se obligan a garantizar lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-748 de 2011 en tanto cita que “la entidad administrativa receptora cumpla con las obligaciones de protección y garantía que se derivan del citado derecho fundamental, en especial la vigencia de los principios de finalidad, utilidad y circulación restringida”. En virtud de lo anterior, utilizaran la información compartida exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales en el marco de las reglas de confidencialidad y no divulgación.

2) Protección de datos personales: Ninguna de LAS PARTES CONVENIENTES entregará la información a terceros bajo circunstancia alguna. Igualmente, se comprometen a cumplir las disposiciones legales, constitucionales y jurisprudenciales que regulen la materia o resulten aplicables a la protección de datos personales y derechos fundamentales conexos, y a lo estipulado en el marco de las reglas de confidencialidad y no divulgación. El uso indebido de la información por parte de la entidad receptora, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del presente Acuerdo Estratégico, por parte de la otra parte, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La confidencialidad será continua y no vencerá por suspensión o terminación del acuerdo estratégico.

3) Intercambio de información: Las partes convenientes se obligan con el ICETEX a aplicar el debido Intercambio de Información.

4) Controles de Acceso: La IES, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a ejecutar los debidos controles de acceso a los sistemas de información, informando oportunamente de cualquier inconveniente, ya sea por exceso o falta de permisos para acceder a la información, usar correctamente los perfiles asignados de acuerdo con los compromisos adquiridos en este acuerdo estratégico y está prohibido guardar contraseñas en lugares visibles, almacenar en navegadores, archivos o sitios no controlados.

12.4 CONFIDENCIALIDAD:

La información, que le haya sido confiada o que conozcan las partes, el personal vinculado a cualquiera de ellas, y/o de cualquier persona natural o jurídica vinculado a cualquiera de las partes dentro del desarrollo del presente acuerdo estratégico y por cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias comerciales - técnicas o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial. Cada Parte y sus empleados o dependientes, se comprometen con la otra Parte a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente acuerdo estratégico, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de perdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto cada Parte, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Parte titular de la información. En caso de incumplimiento de esta obligación, la Parte incumplida responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Parte que es titular de la información. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto acordado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, cada una de las Partes, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ellas sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX como titular de la marca.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este Acuerdo Estratégico, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante dos (2) años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso, estará sujeta a las previsiones normativas contenidas en la Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios.

12.5 TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES:

ICETEX y el CONSTITUYENTE acuerdan que, para efectos del tratamiento de datos personales

recolectados en este Acuerdo, asumen la calidad de RESPONSABLES de la información y cualquiera de las PARTES podrá tener calidad de PARTE REVELADORA y/o de PARTE RECEPTORA. Sobre los datos personales se aplicará lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la normatividad vigente y las disposiciones internas de cada entidad, incluyendo medidas de seguridad de índole técnica y organizativas establecidas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado.

Al momento de la recolección de la información, la PARTE REVELADORA debe incluir un aviso de privacidad donde se le indica a los titulares de los datos, las finalidades en el tratamiento de su información personal, la responsabilidad y políticas de protección de datos de las PARTES y los canales de atención a los derechos que les asisten. La aceptación de dicho aviso se considera evidencia de autorización para el tratamiento de la información. La PARTE REVELADORA mantendrá evidencia de la autorización del tratamiento de datos durante el tiempo que se requiera hacer uso de los datos para las finalidades establecidas en el aviso de privacidad y las compartirá con la PARTE RECEPTORA cuando esta lo solicite.

Las PARTES no podrán ceder total o parcialmente los datos recaudados bajo ningún título a terceros, pero sí podrán transferirse mutuamente la información. Cada una de las PARTES designará la persona autorizada para entregar y recibir esta información.

PARÁGRAFO PRIMERO: Son obligaciones de las PARTES como responsables: transferir datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado por el Titular, informar a la otra PARTE sobre incidentes de seguridad relacionados con la información objeto de este Acuerdo o cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, comunicar de forma oportuna a la otra PARTE todas las novedades respecto de los datos que previamente se hayan suministrado, cumplir con los demás deberes establecidos en el artículo 17 de la ley 1581 de 2012, las establecidas en el presente documento y la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando los titulares consideren que la información objeto de este Acuerdo deba ser objeto de corrección, actualización o supresión, o adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la normatividad vigente, podrán presentar un reclamo ante el responsable del Tratamiento el cual será tramitado de conformidad con la política de protección de datos personales de cada uno de los responsables.

13. OBLIGACIÓN PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO

El ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar ISO 22301:2019 o vigente, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Gestión de la Continuidad de negocio" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez celebrado el Acuerdo Estratégico, EL CONSTITUYENTE deberá presentar al supervisor del Acuerdo Estratégico, cuando le aplique o sea solicitado, el plan de contingencia y continuidad de los productos

y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable. **(Si Aplica)**

14. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)

Si alguna de las partes firmantes del Acuerdo Estratégico se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el ICETEX tendrá derecho de terminar unilateralmente el acuerdo sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes.

Las partes firmantes del presente Acuerdo Estratégico se obligan para el ICETEX, a:

1. No utilizar al ICETEX, a través del presente Acuerdo Estratégico, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas; ni para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas.

2. Informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Estratégico.

3. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite el ICETEX, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el LA/FT.

15. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL ACUERDO ESTRATÉGICO

15.1 Valor total de Acuerdo Estratégico:

Valor total del Acuerdo Estratégico	El valor del presente Acuerdo Estratégico será hasta por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($668.111.080) Los recursos destinados a la ejecución del Acuerdo Estratégico provienen de los siguientes aportes, cuya distribución porcentual se encuentra establecida de conformidad con las condiciones previstas en los términos de la convocatoria, el Anexo

	Técnico y la propuesta económica presentada por la IES: **A.** Aportes con cargo al fondo: la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($467.500.000) correspondiente al 70% del valor del acuerdo. **B.** Aportes de la IES: la suma de DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($200.611.080), distribuidos así: - En dinero la suma equivalente a CIEN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($100.305.540) - En especie CIEN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($100.305.540). LA ENTIDAD DESARROLLADORA declara que los recursos que son aportados como contrapartida provienen de actividades lícitas. PARÁGRAFO: Los recursos en especie aportados por Universidad Católica de Manizales corresponden a las actividades descritas en la propuesta económica de la

	convocatoria, la cual hace parte del presente acuerdo.

15.2 Descripción de los Recursos:

Seleccione	Tipo de recurso	Certificado carta de intención	Porcentaje de participación	Descripción de los recursos
☒	Especie	Propuesta económica de la IES	15%	CIEN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($100.305.540).
☐	Dinero	Por parte del Fondo. Por parte de la IES	70% 15%	CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($467.500.000) CDP Fondo en Administración CDFA – 2026 – 005 del 25 de septiembre de 2026, con cargo al Fondo 122188 FONDO MEN ECOSISTEMA EMPATICO DE EDUCACION SUPERIOR. CIEN MILLONES TRESCIEMTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($100.305.540)

15.3 Forma de pago o desembolso

El ICETEX realizará el desembolso de los recursos con cargo al fondo de la siguiente manera:

	Primera semana del Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Productos	**P1. Informe de inicio** - Avance metodológico inicial - Presupuesto financiero consolidado - Hojas de vida del equipo desarrollador	**P2. Documento con el diseño metodológico**	N/A	N/A	**P3. Informe con la compilación sistemática de memorias**	**P4. Documento publicable con el diseño metodológico final y los resultados de su aplicación**
Desembolso	No. 1	No. 2			No. 3	No. 4
Porcentajes	30%	30%			20%	20%
Valor	$ 140.250.000,00	$ 140.250.000,00			$ 93.500.000,00	$ 93.500.000,00

Los anteriores desembolsos serán realizados por El ICETEX previa autorización de giro emitida por el Ministerio de Educación Nacional, a través del supervisor del presente acuerdo a favor de la Universidad Católica de Manizales previa presentación de: (i) la cuenta de cobro o factura, (ii) informes de ejecución, conforme lo establecido en las obligaciones a cargo de la Universidad Católica de Manizales, (iii) soporte de pago de seguridad social (iv) Recibo a satisfacción por parte del supervisor técnico y administrativo, previa verificación y recibo de los productos definidos en el presente documento.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del Acuerdo Estratégico se encuentra amparado con el CDP Fondo en Administración CDFA – 2026 – 005 del 25 de septiembre de 2026 por la suma de $467.500.000,00, con cargo al Fondo 122188 FONDO MEN ECOSISTEMA EMPATICO DE EDUCACION SUPERIOR de los recursos del Ministerio de Educación Nacional para el Desarrollo de las Estrategias socio educativas intersectoriales que promuevan la preservación de los bosques y la reducción de la deforestación, con especial énfasis en la protección y conservación de la Amazonía colombiana, derivadas del Fondo Ecosistema Empático de Educación Superior, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

15.4 Rendimientos Financieros.

No aplica.

15.5 Prima de Seguro

No aplica.

16. LA ESTIMACIÓN DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS O REMUNERACIÓN AL ICETEX.

No aplica.

17. RELACIONE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE CONSIDERA RELEVANTES

- Contrato Número CO1.PCCNTR.8730175 de 2025 – 2025 – 1579 Fondo Ecosistema Empático de Educación Superior
- Anexo técnico de la Convocatoria.
- Términos de referencia de la Convocatoria.
- Consolidado Evaluación Final Convocatoria Amazonía IES 2026 – Fondo Ecosistema Empático de Educación Superior
- Formato Pacto y asociación entre IES (Anexo 1)
- Propuesta técnica de la IES Desarrolladora. (Anexo 3)
- Propuesta económica de la IES Desarrolladora (Anexo 4)

- F313 Formato de intercambio de información digital con terceros.
- Matriz de riesgos y concepto de la Oficina de Riesgos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. CDFA – 2026 – 005 del 25 de septiembre de 2026 por la suma de $467.500.000,00, con cargo al Fondo 122188 FONDO MEN ECOSISTEMA EMPATICO DE EDUCACION SUPERIOR.

17.1 MATRIZ DE RIESGOS

Número de Caso del Gestor de Servicios:	RS-Riesgos-57888

18. GARANTÍAS POR SOLICITAR (Si aplica)

Tipo de garantía:	Si aplica
Comentario:	La IES Universidad Católica de Manizales se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Acuerdo Estratégico, a constituir una garantía en formato y CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Acuerdo Estratégico. Dentro de los términos estipulados en este Acuerdo Estratégico la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. La Universidad Católica de Manizales debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del Acuerdo Estratégico o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, la Universidad Católica de Manizales, deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del Acuerdo Estratégico, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. Las garantías expedidas a favor del ICETEX no podrán expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Tipo de garantía	Duración Convenio o Acuerdo estratégico	Duración adicional al Convenio o Acuerdo Estratégico	Porcentaje

CUMPLIMIENTO	SI	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento y ejecución	10%
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	SI	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento y ejecución	5%
CALIDAD	SI	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento y ejecución	10%

19. SUPERVISIÓN:

Supervisor	Área	Cargo
Marianela Guarin Jaimes	Vicepresidencia de Fondos en Administración	Vicepresidente de Fondos en Administración

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del MEN y la cláusula tercera del Contrato N° CO1.PCCNTR.8730175 de 2025, el Ministerio de Educación Nacional tiene como obligación específica: (…) 21. "*Designar al supervisor de los acuerdos estratégicos derivados para vigilar y hacer seguimiento a los aspectos técnicos y administrativo",* por tanto y dando cumplimiento a lo antes preceptuado, la Supervisión del presente Acuerdo Estratégico por parte del Ministerio de Educación Nacional será ejercida por el Subdirector de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior (IES) encargado o quien haga sus veces, a quien le corresponde el seguimiento técnico y administrativo del cumplimiento idóneo y oportuno de las actividades que desarrollará la Institución de Educación

Por parte de ICETEX: De conformidad con el Anexo No. 4 del Manual de Contratación del ICETEX, la supervisión del Acuerdo Estratégico será ejercida por el Vicepresidente de Fondos en Administración, o quien haga sus veces, a quien le corresponde el seguimiento financiero y jurídico del Acuerdo Estratégico suscrito con la Institución de Educación Superior Universidad Católica de Manizales.

Por parte de la Universidad: La vigilancia y control en la ejecución del presente Acuerdo Estratégico estará a cargo del Rector y Representante Legal y la Directora de Extensión y Proyección Social, de la Institución de Educación Superior Universidad Católica de Manizales.

20. FIRMAS

Marianela Guarin Jaimes
Vicepresidente de Fondos en Administración
Proyectó: Carolina Ripe Hernandez – Contratista
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya - Contratista

ANEXO No 1
ASPECTOS TÉCNICOS BÁSICOS DEL ACUERDO ESTRATÉGICO

TIPO DE INSTITUCIÓN Y/O ALIADO

☒ Institución de Educación Superior ☐ Entidad Privada
☐ Cooperativa ☐ ONG
☐ Entidad Pública ☐ Entidad Sin Ánimo de Lucro
☐ Nacional ☐ Territorial ☐ Internacional
☐ Otro. ¿Cuál? _____

DESTINO

☐ Beneficiario
☒ Institución de Educación Superior
☐ Establecimiento Educativo
☐ Proveedor
☐ Entidad Sin Ánimo de Lucro
☐ Entidad Privada
☐ Entidad Publica

TIPO DE EDUCACIÓN A FINANCIAR

☐ Básica y Media
☐ Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano

PREGRADO:

☐ Técnico Profesional ☐ Tecnológico ☐ Universitario

POSGRADO:

☐ Especialización ☐ Maestría ☐ Doctorado
☐ Idiomas ☐ Exterior

DIPLOMADOS – CURSOS CORTOS

☐ País ☐ Exterior
☒ Otro. ¿Cuál?

Financiación de proyectos de investigación aplicada, extensión y proyección social

RUBROS A FINANCIAR

	PORCENTAJE	PORCENTAJE
☐ Matricula (Becas estudios Académicos)		

☐ Total ____% ☐ Parcial ____%

☐ Sostenimiento %
☐ Texto ____%
☐ Uniformes ____%
☐ Pasajes ____%
☐ Seguros ____%
☐ Subsidios para Investigación ____%
☐ Sostenimiento Conyugue e Hijos ____%
☒ Otros. ¿Cuáles? financiación de proyectos de investigación aplicada, extensión y proyección social

☐ Transporte ____%
☐ Gastos de Salida ____%
☐ Gastos de Regreso ____%
☐ Curso de Idiomas ____%
☐ Alimentación ____%

BENEFICIO A OBTENER : N/A

	PORCENTAJE
☐ Subsidio	_____%
☐ Condonable	_____%
☐ Mixto	_____%
☐ Reembolsable	100%

☐ Otros. ¿Cuáles? **No aplica**